

PRIMER EMPLEO.

BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL EMPLEADOR.

Fuente Normativa



- Ley 2010 de 2019.
- Estatuto Tributario, Artículo 108 – 5.
- Decreto 392 de 2021 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Circular 846 de 2021 Ministerio del Trabajo.

Beneficio Tributario para el empleador

Contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tiene derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.



Condiciones para acceder al descuento tributario.

- ✓ Contribuyente obligado a presentar declaración de renta y complementarios.
- ✓ Contratación de empleados menores de 28 años.
- ✓ Debe tratarse del primer empleo, es decir, que el trabajador menor de 28 años no registre afiliación y cotización previa a su contratación como dependiente o independiente en el Sistema Integral de Seguridad Social.
- ✓ La deducción procede en el año gravable en que el empleado sea contratado.
- ✓ Debe tratarse de nuevos empleados: Incremento entre el número de empleados de la vigencia fiscal en la cual se solicita la deducción con relación al número de trabajadores que cotizan al Sistema de Seguridad Social en pensiones a diciembre de la vigencia anterior.

- ✓ Aplica para trabajadores contratados a partir del 27 de diciembre de 2019.
- ✓ Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo expedirán el certificado de Primer Empleo, como requisito para acceder a la deducción tributaria, en el termino de 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de expedición del certificado de primer empleo por parte del contribuyente (empleador).

Procedimiento para solicitar la certificación de primer empleo.



1. Diligenciar formato de solicitud.
2. Adjuntar copia de la historia laboral expedida por el Fondo de Pensiones.
3. Adjuntar certificación laboral expedida por el empleador, indicando lo siguiente: razón social o el nombre y apellido del empleador, RUT del empleador, teléfono y domicilio del empleador, nombres y apellidos del trabajador, número de identificación del empleado, teléfono y dirección del domicilio del empleado, fecha de suscripción del contrato de trabajo y fecha de inicio del contrato de trabajo.
4. Adjuntar RUT del empleador.
5. La radicación de los documentos se hará por la Ventanilla Única de Trámites y Servicios virtual, a través de la página web del Ministerio del Trabajo.
6. La Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo hará la verificación de los requisitos documentales y requisitos legales, procederá a la expedición del certificado de primer empleo, su envío al solicitante, así como de la información correspondiente a los trabajadores, que no cumplieron los requisitos exigidos para la certificación.